

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veinticinco (25) de abril del año dos mil veintidós (2022).

REF. UMH 2022-00296.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 65 DEL 26 DE ABRIL DE 2022.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1) Se acredite con la prueba documental correspondiente, la calidad con que se cita al demandado ALEXANDER AVENDAÑO CASTILLO (art. 85 del C.G.P.).

2) Se cumpla respecto de los registros civiles de nacimiento de las demandadas MARITZA y NANCY AVENDAÑO ESTRADA, con la exigencias del apostille (art. 251 del C.G.P.).

3) Se excluyan las pretensiones 3^a, 4^a, 5^a, 6^a, 7^a, 8^a, 9^a, 10^a 11, 12 y 13 por encontrarse indebidamente acumuladas y resultas ajenas al objeto del presente proceso declarativo y corresponder es al posterior trámite liquidatorio, si llega a ser del caso.

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

Reconócese al Dr. NEWMAN BÁEZ MARTÍNEZ como apoderado judicial de la demandante, señora MARIA DEL SOCORRO RUIZ MOLINA, en la forma, términos y efectos señalados en el poder especial a él conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: 601 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0197cb032bc0b311e87374aff59b7d5578d63c329a6b22e14598a4c7b6789b3e**

Documento generado en 25/04/2022 02:33:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>